

Presidencia

Referencia:	15584/2018
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos. (ausente) le sustituye,

D. Francisco Díaz, Viceconsejero de Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social. (ausente).

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG232.20180413.-El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes el Acta del pasado día cinco de los corrientes, es aprobada por unanimidad”

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG233.20180413.-**El Consejo de Gobierno queda enterado:

- Diligencia de Ordenación de fecha 5 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Melilla, recaída en **ENTRADA EN DOMICILIO 1/18**, contra **PRONOR CUATRO CAMINOS** para requerir a la Consejería de Fomento la remisión del índice del expediente administrativo ante la órgano judicial citado.

- Diligencia de Ordenación, de fecha 3 de abril de 2018, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaído en **P.O. 369/2014**, instado por **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda) en la cual se declara firmeza de la sentencia que estima parcialmente el recurso nº 369/14 recaída en dicho procedimiento y se da un plazo de DIEZ días a esta Ciudad Autónoma para ejecutar la misma, lo que le comunico al objeto de que por parte de esa Consejería se lleve a puro y debido efecto.

- Sentencia, de fecha 23/03/18, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos núm. 435/2017 seguidos a instancias de D. [REDACTED] contra el INSS, TGSS y Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación en materia de seguridad social.

- Sentencia nº 78/18 de fecha 10 de abril de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 146/17**, incoada en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente).

-Sentencia Nº182/2017de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.O. 17/17 – P.O. 351/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (C.O.A.)** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Hacienda).

- Auto de fecha 5 de abril de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 200/17**, contra los menor S.H y otros, por un delito de robo con violencia o intimidación.

Presidencia

- Sentencia nº 36 de fecha 9 de abril de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 186/17**, contra el menor **M.M.B**, por un presunto delito de lesiones.

-Auto de fecha 4 de abril de 2018, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 192/16**, contra el menor **A.A.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.

- Auto de fecha 17/01/18 dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo por el que se declara la inadmisión del Recurso de Casación para la unificación de Doctrina interpuesto por D. [REDACTED].

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M., que literalmente dice:

-ACG234.20180413

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 04-06-2017

Daños: Farola de alumbrado público doblada por su base

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 689/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su

Presidencia

competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 04-06-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Presidencia

-ACG235.20180413

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 01-06-2017

Daños: Bolardo metálico y farola

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 676/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de

Presidencia

Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 01-06-2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG236.20180413

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 6-6-2017

Daños: Tramo de vallado metálico.

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 711/17

Presidencia

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Presidencia

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 6-6-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG237.20180413

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 7-6-17

Daños: Farola

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 714/17

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa

Presidencia

en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 7-6-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Nº 3.-SECTOR S-10 DEL PGOU.- ACG238.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NUM. 3, INCLUIDA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA

INTERESADO: JARDÍN MELILLENSE S.L.

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

Presidencia

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle cuya finalidad es corregir el desajuste existente entre lo recogido en la documentación gráfica del PGOU DE LA Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado con fecha 5 de Octubre de 1995, (BOME de 30 de Octubre de 1995), concretamente en el Plano nº 44, y la realidad

urbanística existente, en lo referente a las alineaciones y rasantes de la manzana, reordenando la estructura viaria y la geometría de las parcelas, consiguiendo una mejor inserción en el tejido urbano.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5º.- Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:

TIPOLOGIA T6 AL Alandalus EN AGRUPACIÓN DE DOS O MAS PARCELAS.

TIPOLOGIA COMPATIBLE CON T6 COMO, TIPOLOGIA CARACTERÍSTICA ESTABLECIDA EN EL PPO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLUCIONES PROYECTUALES DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS, COMPUESTAS DE DOS O MAS UNIDADES DE PARCELAS PORMENORIZADAS Y EN ACTUACIONES QUE NO RESPONDAN A UN PROYECTO CONJUNTO DE MANZANA SEGÚN EL PRESENTE E.D. COINCIDENTE CON LA ESTRUCTURA PARCELARIA ORIENTATIVA ESTABLECIDA EN EL PPO DEL S-10, QUE RIGE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PLANEAMIENTO JERARQUICO SUPERIOR..

Nº	Calificación tipo	Resid. Unif (T 6 AL alandalus)
01	Retranqueo a lindero Público fachada RA entre lindes de parcelas	Se establecerá un retranqueo RA obligatorio de dos metros a vial publico según plano de retranqueos, para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes.

Presidencia

	privativas	
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas	Retranqueos a fondo de Parcela (RB): mínimo de 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada, y superiores, por lo que se podrá adosar a limite de la parcela la planta destinada a garaje, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar topología T6 AL solo para agrupaciones de dos o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	A. De acuerdo con la N 439-T7-6C. El subsuelo de la parcela, podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento. B. No se limitan las condiciones estéticas, C. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales.
04	Nº Máximo de plantas	2 plantas+ torreón de remate. Baja , desdoblada planta baja, primera y torreón de remate
05	Altura máxima total	8,50 m. Según altura de tipología de PPO
06	Edificación s/altura	Buhardilla, como remate de unifamiliar torreón 25 m2.(no computable)
07	Cuerpos volados	Solo se permiten sobre interior de la parcela.
08	Sótanos y semisótanos	<i>Sí</i>
09	Parcela mínima	100 m2 , a partir de agrupación de dos parcelas según parcelación del ED.
10	Ocupabilidad máxima	75% planta baja y sótano 60 % resto de plantas. Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación.
11	Aparcamiento	<i>Norma-287</i>
12	Edificabilidad máxima	Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela.
13	Agrupación de parcelas	Se permite la agrupación de 2 o más parcelas para edificar en ellas una sola vivienda, aunque sin variación de los parámetros urbanísticos aquí fijados.

Presidencia

14	Composición conjunto, fachadas y linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores.	<p>Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, alindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarles.</p> <p>Se establece la posibilidad de unión de parcelas para desarrollo de vivienda sobre varias parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial publico establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes.</p> <p>En las unidades que conformen esquina, se podrá establecer reducción del lindero RA en longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes.</p>
----	---	--

6 .- PARCELACION Y ASIGNACION DE SUP. Y EDIF. PORMENORIZADA.

PARCELA 03 DEL PPO DEL S10.

Parcelas 61-79 Sup 3.425,00 m2. 2.755,00 m2edificables 19 ud viviendas T6.

PARCELACION Y ASIGNACION PORMENORIZADA.

- . Parcela 061 Sup. 264,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.**
- . Parcela 062 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.**
- . Parcela 063 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt...**
- . Parcela 064 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.**
- . Parcela 065 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..**
- . Parcela 066 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..**
- . Parcela 067 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.**
- . Parcela 068 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.**

Presidencia

- . Parcela 069 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 070 Sup. 163,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 071 Sup. 272,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 072 Sup. 232,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 073 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 074 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..
- . Parcela 075 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 076 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 077 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 078 Sup. 165,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.
- . Parcela 079 Sup. 200,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Estudio Detalle	Memoria	11777316210460202444

8º.- Se advierte que, ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, será a cargo de la propiedad de cada parcela efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc”.

PUNTO QUINTO.- PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARTELA N° 5., SECTOR S-10 DEL PGOU.- ACG239.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Fomento que literalmente dice:

Presidencia

“ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA NUM. 5, INCLUIDA EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MELILLA

INTERESADO: JARDÍN MELILLENSE S.L.

Examinado el presente expediente, y visto que el Estudio de Detalle presentado satisface las necesidades urbanísticas que constituyen su objeto, con pleno respeto de la normativa urbanística VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle **de la parcela número 5** , incluida en el ámbito del Plan parcial del Sector S-10 del Plan General de Ordenación urbana.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

5º.- Los parámetros urbanísticos finales son los siguientes:

TIPOLOGIA T6 AL-ANDALUS (EN AGRUPACIÓN DE TRES O MAS PARCELAS).

- TIPOLOGIA COMPATIBLE CON T6 COMO, TIPOLOGIA CARACTERÍSTICA ESTABLECIDA EN EL PPO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLUCIONES PROYECTUALES DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS, COMPUESTAS DE DOS O MAS UNIDADES DE PARCELAS PORMENORIZADAS Y EN ACTUACIONES QUE NO RESPONDAN A UN PROYECTO CONJUNTO DE MANZANA SEGÚN EL PRESENTE E.D. COINCIDENTE CON LA ESTRUCTURA PARCELARIA ORIENTATIVA ESTABLECIDA EN EL PPO DEL S-10, QUE RIGE EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PLANEAMIENTO JERARQUICO SUPERIOR.

Nº	CALIFICACIÓN TIPO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (T6 AL-ANDALUS)
----	-------------------	---

Presidencia

01	Retranqueo a lindero público fachada RA entre lindes de parcelas privativas	Se establecerá un retranqueo RA obligatorio de dos metros a vial público según plano de retranqueos, para la formalización de acceso peatonal y rampa de garajes.
02	Retranqueo a lindero RB entre lindes de parcelas privativas	Retranqueos a fondo de parcela (RB): mínimo 3 metros para la planta de vivienda en modalidad desdoblada y superiores, por lo que se podrá adosar a límite de la parcela la planta destinada a garaje, tanto a parcelación externa al desarrollo del S-10 como a parcelas propias del conjunto cuando se opte por desarrollar tipología T6 AL sólo para agrupaciones de dos o más parcelas de la trama de parcelación establecida en el presente ED.
03	Usos en subsuelo y condiciones estéticas	<p>A) De acuerdo con la N-439-T7-6C el subsuelo de la parcela podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda y dicha planta no computará aprovechamiento</p> <p>B) No se limitan condiciones estéticas</p> <p>C) Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales</p>
04	Núm. máximo de plantas	2 plantas + torreón de remate. Baja, desdoblada planta baja, primera y torreón de remate
05	Altura máxima total	8,50 m. según altura de tipología del PPO06
06	Edificación s/altura	Buhardilla, como remate de unifamiliar torreón de remate
07	Cuerpos volados	Sólo se permiten sobre interior de la parcela
08	Sótanos y semisótanos	Si
09	Parcela mínima	100 m2 a partir de agrupación de dos parcelas según parcelación del ED
10	Ocupabilidad máxima	75 % planta baja y sótano; 60 % resto de plantas Con limitación del plano de retranqueos sobre el grado de ocupación
11	Aparcamiento	Norma 287
12	Edificabilidad máxima	Según asignación del udd de aprovechamiento por parcela
13	Agrupación de parcelas	Se permite la agrupación de 2 o más parcelas para edificar en ellas una sola vivienda, aunque sin variación de los parámetros urbanísticos aquí fijados
14	Composición conjunto, fachadas y linderos de adhesión y fachadas traseras o interiores	Se plantea como alineación obligatoria de conjunto, la establecida como retranqueo RA, a lindero de vial público, quedando las demás alineaciones como linderos máximos, dependiendo los parámetros de ocupación de planta y aprovechamientos materializarlos.

Presidencia

		<p>Se establece la posibilidad de unión de parcelas para desarrollo de vivienda sobre varias parcelas, pero sin producir pérdida de alineación del plano de fachada principal a lindero de vial público establecido como RA, para evitar generar medianeras vistas, pérdida de conjunto o servidumbre de vistas sobre colindantes.</p> <p>En las unidades que formen esquina, se podrá establecer reducción del lindero RA en longitud del vial público, dado que la composición de la unidad de vivienda sobre agrupación de parcela, garantizará la no generación de medianeras vistas, no perder la unidad del conjunto y salvaguardar las servidumbres entre lindantes.</p>
--	--	---

6º.- PARCELACION Y ASIGNACIÓN a la PARCELA 05 DEL PPO DEL S10.

PARCELACION Y ASIGNACION DE SUP. Y EDIF. PORMENORIZADA.

PARCELA 05 DEL PPO DEL S10.

Parcelas 80-86 Sup 1.365,00 m2. 1.015,00 m2 edificables 7 ud viviendas T6.

PARCELACION Y ASIGNACION PORMENORIZADA.

. Parcela 080 Sup. 171,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

. Parcela 081 Sup. 275,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

. Parcela 082 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt...

. Parcela 083 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

. Parcela 084 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..

. Parcela 085 Sup. 161,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt..

. Parcela 086 Sup. 275,00 m2. Edificabilidad. 145,00 mt.

7º.- Los documentos que se aprueban son los siguientes:

Tipo documento	Nombre	CSV (identificador)
Proyecto Estudio Detalle	Memoria	11777316103567436242

Presidencia

8º.- Se advierte que, ejecutada la urbanización con una determinada distribución de la edificación, será a cargo de la propiedad de cada parcela efectuar las modificaciones en la urbanización que sean necesarias para la nueva ubicación del volumen, así como la eliminación de los aspectos de la urbanización innecesarios ante la nueva distribución del mismo: rebajes del acerado, ubicación de pasos de peatones, ubicación de arquetas de suministros, alumbrado público y mobiliario urbano, etc..”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

PUNTO SEXTO.-RECTIFICACIÓN APROBACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CAM 2017.- ACG240.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Examinado el expediente de rectificación del Inventario en el que se reflejan las altas y bajas habidas durante el ejercicio de 2017, según certificaciones anexas.

Estando conforme con los datos contenidos en las mismas y en base a lo dispuesto en el art. 32 y ss. RB., aplicable por la expresa remisión del art. 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad referida al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos son:

Importe de las Altas:

- Ciudad: 2.729.510,70 euros.

Presidencia

Total: 2.729.510,70 euros.

Importe de las Bajas:

- Ciudad: 4.624.796,30 euros.

Total: 4.624.796,30 euros.

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria de 3 de abril de 2018, acuerdan por mayoría de ocho votos a favor (PP, PSOE, Ciudadanos y Grupo Mixto) y tres abstenciones (CPM) el pase a conocimiento y resolución del Consejo de Gobierno”

PUNTO SÉPTIMO.-ALTA EN INVENTARIO DE BIENES, EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.-ACG241.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Visto los datos obrantes en el Negociado de Patrimonio, **VENGO EN PROPONER** se adopte el siguiente acuerdo:

1º Dar de alta en el Inventario de bienes el siguiente bien mobiliario:

-La acción núm. 2.952 de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., adquirida por Escritura de 20 de febrero de 2018, núm. 353 del Notario de Madrid D. [REDACTED], por precio de ocho mil doscientos dieciocho euros (8.218,00 €).

Presidencia

2º Designar al Consejero de fomento, D. [REDACTED], representante de la Ciudad ante la citada Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA).”

PUNTO OCTAVO.- ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR GENERAL.- ACG242.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar del Orden del Día la Propuesta de la Consejería de Hacienda.

PUNTO NOVENO.- CESE COMO DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE DON [REDACTED].-ACG243.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 57 y artículo 16.15 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de fecha 30/01/2017), **SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

El cese como Director General de Organización y Asistencia Jurídica de la Consejería de Hacienda de Don [REDACTED], con fecha de efectos de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, agradeciéndole los servicios prestados y atendiendo al hecho de su reciente nombramiento como Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

PUNTO DÉCIMO.- PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITA EN EL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CAM.- ACG244.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Vista solicitud de D. [REDACTED], adjudicatario del contrato para la explotación de la cafetería sita en el Palacio de la Asamblea de la CAM, visto asimismo dicho contrato, donde se recoge la posibilidad de nueva

Presidencia

prórroga de seis meses hasta un máximo de cuatro años, **VENGO EN PROPONER** se prorrogue el mismo hasta el día 20 de octubre de 2018.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

PUNTO UNDÉCIMO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y CLUB MELILLA BALONCESTO.- ACG245.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que literalmente dice:

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el convenio de colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto al Club Melilla Baloncesto correspondiente al ejercicio 2018, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a xxxxxxx de xxxxx de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

Presidencia

De otra, D. [REDACTED], con DNI número [REDACTED], domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELILLA BALONCESTO, con CIF G-29954989 entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club CLUB MELILLA BALONCESTO, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

Presidencia

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 5 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34102/48902 bajo el concepto "Convenio Club Melilla Baloncesto".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas *“nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.

Presidencia

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la

Presidencia

publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Presidencia

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club CLUB MELILLA BALONCESTO, la cantidad económica de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 5 de febrero de 2018 y número de operación 2018000006132, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Presidencia

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club CLUB MELILLA BALONCESTO.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club MELILLA BALONCESTO, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación

Presidencia

de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
 - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club vinculada al objeto del convenio.
 - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
 - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
 - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
 - vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.
 - viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que se incluirá la correspondiente auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2017/2018, y que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente

Presidencia

para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Certificado de que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Presidencia

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
 - b. Concepto por el cual se gratifica.
 - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
 - d. Cantidad bruta a percibir.
 - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
 - f. Cantidad Líquida a percibir.
 - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
 - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante y movimiento bancario se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
 5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y escaneados a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Intervención

Presidencia

de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 5 de febrero de 2018 y número de operación 2018000006132, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.

Presidencia

2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Presidencia

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

PUNTO DUODÉCIMO.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA C.A.M. Y ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES.- ACG246.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES por un importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA FILMOTECA DE MELILLA.- ACG247.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar del Orden del Día la propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL “HURACAN PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L.”.- ACG248.20180413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

Presidencia

“PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Vista propuesta del instructor del procedimiento de fecha 14 de marzo de 2018, que consta en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], actuando en representación de la mercantil “Huracán Producciones Artísticas S.L.” por los daños sufridos por funcionamiento anormal de los servicios públicos derivados de la prestación del contrato privado de patrocinio cultural denominado “Concierto de Antonio Orozco, a emitir por diversos canales televisivos y radiofónicos, tanto nacionales como locales” y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de agosto de 2016 se ordena por la Excm. Consejera de Cultura y Festejos, entre otros aspectos, el inicio del expediente de contratación relativo a “Concierto de Antonio Orozco, a emitir por diversos canales televisivos y radiofónicos, tanto nacionales como locales” por procedimiento negociado.

SEGUNDO.- Según consta en el expediente con fecha 11 de agosto se presta efectivamente el servicio de “Concierto de Antonio Orozco, a emitir por diversos canales televisivos y radiofónicos, tanto nacionales como locales” en el Auditorio Carvajal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con fecha 24 de agosto, según consta en el expediente, se emite informe por parte del Director General de Cultura y Festejos en el que además de informar sobre determinados aspectos propone a la Excm. Consejera de Cultura y Festejos, adjudicar el contrato a la mercantil “Huracán Producciones Artísticas S.L.” por un precio de 40.000€IPSI excluido.

TERCERO.- El 21 de septiembre de 2016 se emite desde la Consejería de Economía y Empleo mediante Orden núm. 1315 desistimiento del procedimiento de contratación por ejecución del contrato previa a su adjudicación.

Presidencia

CUARTO.- Interpuesto recurso de alzada, por la parte adjudicataria, contra la orden referenciada en el antecedente tercero se desestima mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la C.A.M. de fecha 9 de enero.

QUINTO.- Con fecha 17 de mayo de 2017 se registra con entrada núm. 2017046089 reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^o. [REDACTED] con [REDACTED], actuando en representación de la mercantil “Huracán Producciones Artísticas S.L.” por los daños sufridos por funcionamiento anormal de los servicios públicos derivados de la prestación del contrato privado de patrocinio cultural denominado “Concierto de Antonio Orozco, a emitir por diversos canales televisivos y radiofónicos, tanto nacionales como locales”.

SEXTO.- Consta en el expediente 12795/2017 informe del servicio causante del daño con el tenor literal siguiente:

“En relación al Informe de Fiscalización de la Intervención General de la Ciudad con fecha 21 de febrero, relativo al procedimiento de responsabilidad patrimonial (referencia 8526/2018) por el que se requiere informe del servicio causante del daño, vengo a emitir el siguiente, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre.

INFORME

El contrato del cantante Antonio Orozco, fue un contrato de “**PATROCINIO**” cuya finalidad era la “formalización hasta la finalización de las acciones publicitarias objeto del patrocinio con un plazo máximo de tres meses”.

Se declaró el desistimiento de la contratación con fecha 21 de septiembre de 2016.

Se inició procedimiento de Responsabilidad patrimonial con fecha, resultando aceptada la deuda por el Consejo de Gobierno el 31 de octubre de 2017.

1.- La deuda asciende a **CUARENTA MIL EUROS** (40.000,00 €)

2.- Dirección General de Cultura **ANULA** la factura con fecha 12 de marzo de 2018. Como consecuencia se calcula el Interés de Demora.

3.- El cálculo del Interés legal (3%) asciende en 2016 (de 11/8/2016 al 31/12/2016) a 468,85 € en 2017 (de 1/1/2017 al 31/10/2017) a 1.200,00 € y en 2018 (de 01/01/2018 al 10/04/2018) a 328,77 € el montante total a pagar es de **1.997,62 €**

Presidencia

4.-EI CONCIERTO DE ANTONIO OROZCO A EMITIR POR DIVERSOS CANALES TELEVISIVOS Y RADIOFÓNICOS TANTO NACIONALES COMO LOCALES, fue ejecutado en tiempo y forma previstos.

Lo que informo a los efectos oportunos”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJAP establece en su artículo 32 lo siguiente:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Igualmente referenciar por resultar de aplicación los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC.

SEGUNDO.- Que de conformidad con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren en nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen. Aspectos que esta parte, tras la instrucción realizada, entiende se dan sobradamente.

TERCERO.- Según manifiesta recientemente el Consejo de Estado (Dictámenes 3617/2000, 1842/2007, 976/2008 y 841/2010) al no existir (o no perfeccionarse correcta y reglamentariamente) la vía procedente para indemnizar los daños sufridos es la de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, entendiéndose que ésta se ha beneficiado de los servicios efectivamente prestados, todo ello mediante la aplicación de los principios generales del Derecho y, básicamente, la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la doctrina, así como por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Vid. Sentencias de 13 de julio de 1989, 9 de noviembre de 1999 y 18 de julio de 2003 que considera que el enriquecimiento injusto es una de las modalidades de imputación a la Administración Pública, en los supuestos de responsabilidad Patrimonial).

Presidencia

CUARTO.- Dándose en el caso que nos ocupa los supuestos determinados en el fundamento primero y encontrándonos ante el impago del servicio prestado por el reclamante por la deficiencia burocrática en la contratación por causa no imputable al contratista y entendiendo que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no significa que la Administración no tenga que abonar los servicios prestados pues los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial (SSTS de 27-12-99 , 9-11-99 , 15-10-99 , 15-3-99 , 19-11-99 y 11-7 97) por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración (Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, en su Sentencia 939/2014 de 7 de mayo).

QUINTO.- En cuanto a la evaluación económica del daño, el valor a resarcir habrá de coincidir con el reclamado, toda vez que el importe de la factura no ha sido impugnado ni cuestionado en ningún momento por la Administración. Así lo entiende el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª en su Sentencia de 11 de mayo de 2004, cuando argumenta que “teniendo en cuenta además, que la formalización del contrato correspondía a la Administración y no al administrado, es claro que esa inactuación de la Administración no le puede ocasionar perjuicio al contratista, que se ha limitado a cumplir y a satisfacción de la Administración las ordenes de ejecución que esta le había formulado, concluyendo que “cabe reconocer al recurrente el derecho de abono del beneficio industrial y de los intereses que le correspondan”

SEXTO.- Conforme al artículo 16.1 de Estatuto de Autonomía corresponden a Consejo de Gobierno las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, habiéndosele delegado por el Pleno de la Asamblea y el Excmo. Sr. Presidente, mediante acuerdo plenario del día 28 de julio de 1995 y Decreto de Presidencia núm. 31 de 31 de marzo del 2000.

Órgano al que el instructor formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimar, por los motivos invocados y la fundamentación jurídica incorporada “ut supra” la reclamación formulada y en consecuencia, abonar por los tramites preceptivos

Presidencia

realizados por la Intervención de la Ciudad, a la S.L. Huracán Producciones Artísticas con C.I.F. nº B-52011020 la cantidad de 40.000,00€(Cuarenta mil euros) más los intereses que, en su caso hasta el pago se generen, que ascienden a un total de 1.997,62 €(Mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos); resultando por tanto, un montante de 41.997,62 € (Cuarenta y un mil novecientos noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos)”.

Por todo ello vengo a elevar nuevamente la misma al Consejo de Gobierno de la Ciudad para su aprobación si así se acuerda por la superioridad.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL FUNCIONARIO DE CARRERA

[REDACTED], TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO

1.- ACG249.21080413.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Seguridad Ciudadana que literalmente dice:

“Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprobaron, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2017 y rectificación de fecha 21 de diciembre de 2017, las bases para la provisión definitiva del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Seguridad Ciudadana (BOME nº 5508 de 29 de diciembre de 2017) perteneciente a la plantilla de personal de Alta dirección de la ciudad.

En el procedimiento de provisión del precitado puesto se han cumplido los preceptos aplicables del artículo13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de fecha 30 de enero de 2017).

Consta en el expediente que los aspirantes admitidos, junto con las solicitudes, aportaron sus respectivos curriculums vitae, celebrándose una entrevista personal el pasado 19 de marzo de 2018 por parte del órgano asesor, constituido al efecto mediante Resolución nº 905 de 7 de marzo de 2018, compuesto por profesionales cualificados y especializados con el fin de justificarse el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad

Atendiendo a todo lo anterior y acreditado en el expediente por el candidato que se propone el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, la

Presidencia

formación adquirida en materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Director General, la experiencia profesional en su carrera profesional como Director General así como el ejercicio de funciones, conocimiento y formación en gestión de personal y régimen jurídico de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano competente de conformidad con el artículo 16, apartado 15 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Primero: El nombramiento como Director General de Seguridad Ciudadana del Funcionario de Carrera [REDACTED], Técnico de Administración General, Subgrupo 1.

Segundo: La toma de posesión se realizará en el plazo de tres días desde la publicación de presente nombramiento, salvo prórroga justificadamente concedida.”

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- ACG250.20180413.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social que literalmente dice:

“**I.-** El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: ”6. *La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos*”

Presidencia

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- *“14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social”*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *“(…) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los

Presidencia

supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOMe Ext. núm. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha de 27 de diciembre 2017 (Reg. General de Entrada nº 109.124) se presenta solicitud y documentación preceptiva, respectivamente, por parte de la Sociedad San Vicente de Paúl, titular del CIF G 28256667, al objeto de solicitar subvención para el desarrollo Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas, por un importe de 151.420, 00 € Con fecha 15 de septiembre de 2017, números de registro de entrada núm. 77. 848, al objeto de solicitar subvención para el desarrollo Programa de Piso de Estancia Temporal para Persona Mayores “PETEM”, por un importe de 241.951,00 € posteriormente modifica dicha solicitud por escrito de 27 de diciembre de 2017 Reg. Entrada nº 109.122), solicitando un importe de 229.000, 00 € del actividades que consisten en la atención

Presidencia

individualizada de cada acogido en dicho Piso de acogida, para su atención personal que incluye entre otras la alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran los usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado, así como actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc y la atención al colectivo de personas en riesgo de exclusión y de pobreza, mediante el apoyo económico consistente en facilitar alimentos, ropa, calzado, equipamiento básico para el hogar, alojamiento, gastos de suministros básicos, etc..., respectivamente.

Igualmente, con fecha 16 de agosto de 2017, tiene entrada escrito de la citada Asociación (Reg. General de Entrada nº 71.045) al que incorpora solicitud y documentación preceptiva, instando subvención para el desarrollo del Programa de Albergue de Transeúntes y Personas socialmente desfavorecidas por un importe de 380.738, 17 €

IX.- En los Estatutos de la referida Asociación, se recoge entre sus fines en su artículo 3, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados a través del contacto personal y la amistad, para ayudarles a que encuentren la libertad, la integridad y la dignidad humana.

X.- Con fecha 1 de febrero de 2018, se emiten RC de la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en el que se recoge la existencia de un compromiso de gasto de gasto en la Aplicación Presupuestaria 05 23105 48900 en concepto de Convenio San Vicente Paúl-Virgen de la Luz, RC 12018000006017, importe de 357.047, 76 € para hacer frente al coste del Programa de Albergue de Transeúntes y Personas socialmente desfavorecidas ; RC 12028000006022, por importe de 151.420, 00 € para hacer frente al coste del Programa de Asistencia Social a Familias Desfavorecidas y RC 12018 000006050, por porte de 229.000, 00€ para hacer frente al coste del Programa PETEM, lo que supone una cuantía total de 737.467,76€.

XI.- En el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013- 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre los objetivos a desarrollar el garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, así como, garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas.

Presidencia

El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016, aprobado pro el Consejo de Ministros el de 2013, y que aún no ha sido sustituido por el siguiente Plan, establece en su Objetivo operativo nº 9, relativo a potenciar la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, la Actuación nº 68, consistente en el deber de mantener la red de servicios sociales del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a través de las prestaciones básicas de: información y orientación y apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio y calidad de vida en el entorno personal, integración social en el entorno comunitario y fomento de la solidaridad, prevención e inserción social y alojamiento alternativo (albergues).

El Consejo de Ministros de 6 de noviembre aprobó la Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar 2015-2020, donde se recoge en su Línea Estratégica 8 y 12, consistente en Mejora de los recursos de las personas sin hogar y en Reforzar el Sistema Público de Atención a las personas sin hogar, dispone que la atención a las personas sin hogar es una responsabilidad pública que se ha venido desempeñando en estrecha colaboración con el tercer sector. Esta Estrategia apuesta por un liderazgo del sector público y en especial, de las administraciones locales que son quienes ostentan y ejercen la responsabilidad más directa en la atención a las personas sin hogar.

XI.- Con fecha de enero de 2018, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión ya que la actividad presentada por la Asociación San Vicente Paúl de Melilla en sus distintas Conferencias, con CIF G 28256667, para el desarrollo de los Programas de Piso de Estancia Temporal para Persona Mayores “PETEM”, Programa de Albergue de Transeúntes y Personas socialmente desfavorecidas, pueden entenderse comprendidos dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (737.467,76 €)**

XII.- Con fecha 15 de marzo de 2018 se emite Acuerdo de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

.Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación San Vicente de Paúl, con CIF G

Presidencia

28256667, con CIF G 28256667,, para el desarrollo de distintos Programas de atención Social durante el año 2018, por un importe máximo de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (737.467,76 €)** “

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

26 de Abril de 2018

C.S.V.: [REDACTED]

26 de Abril de 2018

C.S.V.: [REDACTED]